

RESOLUCIÓN No. 30
30 de enero de 2024
T.R.D. 200.26

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN ÚNICO INSTITUCIONAL-
PUI DE LA VIGENCIA 2023 Y SE FIJAN PARAMETROS PARA SU
SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN”**

El Gerente del Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca – INFIVALLE, en uso de sus facultades constitucionales, legales y administrativas y en especial las que le confiere el Estatuto Orgánico del Instituto contenido en el Acuerdo N° 033 del 31 agosto de 2015 y No. 058 del 13 de diciembre de 2019,

CONSIDERANDO:

Que, para lograr el cumplimiento del propósito misional, se hace necesario establecer a través de los procesos incorporados a la cadena de valor del Instituto, planes de acción para asegurar el cumplimiento adecuado de los objetivos y metas institucionales.

Que las Políticas de Operación para el componente de direccionamiento estratégico contenidas en la Resolución 204 del 27 de abril de 2017, en su Artículo Primero Literal I establece que el seguimiento y evaluación a los planes de acción se debe realizar cada cuatro meses por el líder de cada proceso, elaborar informe sobre el avance y desempeño del proceso, en el cual se documente el análisis de datos, así como las acciones a tomar para mantener o mejorar los resultados.

Que siendo los planes de acción el instrumento de gestión de los procesos, éstos deberán reflejarse en la concertación de los Acuerdos de Gestión y de compromisos de desempeño individual de cada servidor, de acuerdo con el propósito del cargo y contribución en el nivel que corresponda.

Que el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, modificado por el Decreto 1499 de 2017, desarrolló el Sistema de Gestión, creado en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, el cual integró los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad.

Que el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 1499 de 2017, creó el Consejo para la Gestión y el Desempeño Institucional integrado por las entidades y organismos que, por su misión, tienen a cargo funciones transversales de gestión y desempeño a nivel nacional y territorial, instancia a la cual le corresponde, entre otras funciones, proponer políticas, normas, herramientas, métodos y procedimientos en materia de gestión y desempeño institucional, presentar al

Gobierno Nacional recomendaciones para la adopción de políticas, estrategias o acciones para mejorar la gestión y el desempeño institucional de las entidades y organismos del Estado y proponer estrategias para la debida operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.

Que mediante el Decreto 612 de 2018 se fijan las directrices para la integración de los planes institucionales y estratégicos al plan de acción por parte de las entidades del Estado.

Que en virtud del decreto 612 de 2018 artículo 2.2.22.3.14., de acuerdo con el ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, al Plan de Acción de que trata el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, deberán integrar los planes institucionales y estratégicos que se relacionan a continuación y deberán ser publicados, en la página web, a más tardar el 31 de enero de cada año:

1. Matriz de Planes de acción de los procesos
2. Plan Institucional de Archivos de la Entidad - PINAR
3. Plan Anual de Adquisiciones
4. Plan Anual de Vacantes
5. Plan de Previsión de Recursos Humanos
6. Plan Estratégico de Talento Humano
7. Plan Institucional de Capacitación
8. Plan de Incentivos Institucionales
9. Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo
10. Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano
11. Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones PETI
12. Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información
13. Plan de Seguridad y Privacidad de la Información

Que, en cumplimiento de lo expuesto, a través del área de planeación se brindó asistencia técnica y acompañamiento en la formulación de los planes de acción de los procesos y de los planes institucionales y estratégicos con la finalidad de que sean integrados,

Que el Comité Institucional de Gestión y Desempeño revisó dichos planes, por lo tanto, se recomienda a la gerencia su formalización e integración mediante el presente acto administrativo, lo cual quedó consignado en Acta No. 001 del 26 de enero de 2024.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Integrar y aprobar los planes de acción de los 13 procesos y el plan de acción del producto d mejora continua (Matriz de planes de acción de los procesos), planes institucionales y estratégicos para la vigencia 2024, los cuales hacen parte integral de la presente Resolución:

1. Matriz de Planes de acción de los procesos
2. Plan Institucional de Archivos de la entidad -PINAR
3. Plan Anual de Adquisiciones
4. Plan Anual de Vacantes
5. Plan de Previsión de Recursos Humanos
6. Plan Estratégico de Talento Humano
7. Plan Institucional de Capacitación
8. Plan de Incentivos Institucionales
9. Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo
10. Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano
11. Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones PETI
12. Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información
13. Plan de Seguridad y Privacidad de la Información

PARÁGRAFO 1: El Plan Anual de Vacantes (4) y el Plan de Previsión de Recursos Humanos (5) se consolidaron en un solo documento.

PARÁGRAFO 2: Cada plan está formulado conforme a las metodologías o guías expedidas por la autoridad competente y serán debidamente publicados de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.

PARAGRAFO 3: Una vez que la Alta Dirección realice evaluación de los resultados del desempeño de los procesos de la vigencia 2023, la evaluación del Plan Estratégico Institucional 2020-2023 y sus instrumentos de planificación y se formule el Plan Estratégico Institucional para el período de gobierno 2024 - 2027 y como consecuencia de este ejercicio se requiera modificar metas que comprometan la gestión de los mismos, se deberá presentar ante el Comité Institucional de Gestión y Desempeño la propuesta de los ajustes a que haya lugar en los planes de acción, planes institucionales y estratégicos, dicho ajuste se deberá realizar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación de la modificación registrada en acta de Comité Institucional de Gestión y Desempeño. Estas modificaciones deben verse reflejadas en los acuerdos de gestión y compromisos labores asociados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar los parámetros para el seguimiento y evaluación de los planes de acción de los procesos, planes institucionales y estratégicos:

- a) La medición de desempeño de cada proceso se realizará a partir de la eficacia del plan de acción, planes institucionales y estratégicos asociado a cada uno, es decir el cumplimiento de las metas programadas para cada cuatrimestre.
- b) Los periodos de medición se realizarán con corte al 30 abril, 31 de agosto y 31 de diciembre.
- c) La fecha máxima del reporte de las evidencias por parte de los responsables de los procesos es la siguiente. (Q1: periodo comprendido entre el 1 de enero – 30 de abril) se reporta hasta el 10 de mayo, (Q2: periodo comprendido entre el 1 de mayo – 31 de agosto) se reporta hasta el 13 de septiembre (Q3: periodo comprendido entre el 1 de octubre – 31 de diciembre) se reporta hasta el 14 de enero de 2025.
- d) Los procesos que no suministren datos e información sobre las metas, el cumplimiento es cero (0).
- e) Los procesos que reporten datos inconsistentes, su cumplimiento es cero (0).
- f) Las metas que superen el 100% de cumplimiento se ajustan al 100%.
- g) Las metas que no tengan prevista ejecución en el cuatrimestre evaluado se excluyen de la medición de dicho periodo.
- h) El límite de aceptación de los planes y programas institucionales es de 90% de cumplimiento, no obstante, los responsables de los procesos a cargo de éstos deberán orientar sus resultados a logro del 100%.
- i) Todos los planes de acción tendrán el producto de mejora continua y su cumplimiento estará sujeto al certificado que emitan los responsables asociados con los procesos de, Planeación y Gestión Institucional, Gestión de Riesgos, Gestión de Talento Humano, Gestión de Bienes y Servicios, Gestión Documental, Gestión de TIC, Evaluación y Seguimiento e información y comunicación.
- j) El nivel y rango de cumplimiento se fija en: Crítico (0%-39%), Bajo (40%-59%), Medio (60%-79%), Satisfactorio (80%-89%), Sobresaliente (90%-100%).
- k) El reporte de datos e información se realizará por el líder del proceso o su delegado de acuerdo a las directrices del área de planeación.
- l) La verificación de los registros que son evidencia de la ejecución realizada por los 13 procesos será objeto de evaluación por parte de la Oficina Asesora de Control Interno.

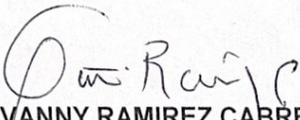
ARTÍCULO TERCERO: Es responsabilidad de cada líder de proceso documentar el análisis de causas y las acciones correctivas producto del resultado de las metas, cuando los resultados esperados presenten desvío o se alejen de los criterios de aceptación o cumplimiento, el cual se establece como mínimo en nivel satisfactorio. *gd*

ARTÍCULO CUARTO: Es responsabilidad de cada líder de proceso reflejar en la concertación de compromisos para la evaluación de desempeño de la vigencia, las metas asociadas al plan de acción, institucional y estratégico, de acuerdo con el propósito del cargo y contribución en el nivel que corresponda.

ARTÍCULO QUINTO: A través del proceso de Información y Comunicación se deberá realizar la respectiva publicación del presente acto administrativo, en la página web de InfiValle www.infi valle.gov.co a más tardar el 31 de enero del corriente.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Santiago de Cali, a los treinta (30) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).



GIOVANNY RAMIREZ CABRERA
Gerente

Elaboró: Liliana Hinestroza Sinisterra – Profesional Especializada *Lep*
Revisó: Aura Myriam Pachichaná Martínez – Asesora Jurídica
Revisó: Jorge Eliecer Tamayo Muñoz – Secretario General
Aprobó: Liliana Hinestroza Sinisterra – Profesional Especializada *Lep*